PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "M. M. R. s/hábeas corpus" (Expte. N° 21433, f° 94 , año 2008).

Rawson, 24 de septiembre de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M-, M. R. s/ Hábeas Corpus" (Expediente número 21.433, folio 94, letra M, año 2008)* donde a fojas 5/vuelta la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew decidió declararse incompetente para conocer en la acción de hábeas corpus interpuesta por la Abogada adjunta de la Oficina de la defensa Penal, P. S., a favor de M. R. M.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal A-quo consignó en el auto interlocutorio venido en Consulta que: "... los actos lesivos denunciados por la Defensora Pública, emanarían de los funcionarios con prestación laboral en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal y habrían ocurrido los mismos, en la órbita de un establecimiento con exclusiva jurisdicción del gobierno nacional, en el caso, Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. ... Así es que,... resulta incompetente para entender en los hechos, toda vez que es la justicia federal la que posee capacidad cognoscitiva para intervenir en la investigación de los mismos, precisamente por encontrarse afectados intereses nacionales y el normal funcionamiento de una institución de orden nacional".

Que los argumentos transcriptos son fundados y arreglados a la ley aplicable (Ley

nacional 23.098, artículos 2, 8, 10 y concordantes; Ley provincial 3457), razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) CONFIRMAR el auto de fojas 5/vuelta.

2°) PROTOCOLÍCESE y remítanse en devolución ante el Tribunal interviniente.